



RESOLUCIÓN No. 0338

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2022,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 072-DPS-GADMT, del 09 de junio de 2022, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio y fundamento legal relacionado con la aprobación de la autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP;

Que, con oficio 100-CG-Etep-2022, del 25 de mayo de 2022, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 056-2014, que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del GAD Municipal de Tena, y una vez que el 17 de mayo de 2022, se suscribió el Acta de Finiquito del Convenio 06-GADMT-2021, se autorice la realización de los trámites respectivos para la transferencia de recursos a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" por el valor de USD 79.100, conforme la asignación constante en el Presupuesto del GAD Municipal de Tena correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, con fecha 17 de mayo del 2022, se celebró el Acta de Finiquito del Convenio de transferencia de recursos 06-GADMT-2021 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", en el que consta el correspondiente Informe de Gestión de los años 2020 y 2021, con sus respectivos estados financieros y ejecución presupuestaria, cuyo contenido es responsabilidad de sus emisores. Por su parte la Municipalidad de Tena, en cumplimiento del convenio recibe la información que justifica el gasto e inversión de los recursos transferidos, como requisito previo a la firma del nuevo convenio de transferencia de recursos;

Que, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria y de disponibilidad de recursos No. 569, del 10 de mayo del 2022, con cargo a la partida presupuestaria 5.1.1.7.8.01.03, denominada "Aporte a Empresas Públicas" por el monto de USD 79.100,00, correspondiente al ejercicio económico 2022, destinado a la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO-TENA EP" y el GAD Municipal de Tena;

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores





públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, de la Constitución, señala: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el artículo 238 ibídem, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa al cantón Tena, con la finalidad de cumplir el principio de coordinación y corresponsabilidad, emanados en el literal c), del artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que señala que todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos;

Que, el artículo 60, literal n), del COOTAD, establece como atribuciones del alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 26 señala: "Principio de corresponsabilidad y complementariedad.- Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir";

Que, el artículo 28, del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de colaboración.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "...Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán



contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;... Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "...Art. 101.- Certificación presupuestaria anual.- (Sustituido por el numeral 5, del artículo 5, del D.E. 1417, R.O. 1-S, 25-V-2017; y, por el numeral 11 de la Disposición Reformatoria Única del D.E. 38, R.O. 36-S, 14-VII-2017).- Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto. Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "Art. 40.- Rentabilidad social y subsidios.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del GAD Municipal de Tena, indica: "...Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde (...);

Que, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, es una empresa pública amparada por la Ley Orgánica de



Empresas Públicas (LOEP), que se constituyó mediante la respectiva Ordenanza, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y de gestión;

RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor alcalde la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, por el monto de USD. 79.100,00, conforme la correspondiente certificación presupuestaria, a fin de que cumpla durante el Ejercicio Económico del Año 2022, las actividades, planes y programas de inversión administrativa y operativa.
2. La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, una vez culminado el ejercicio económico del año 2022, deberá presentar la documentación integral correspondiente al Informe de Gestión con sus respectivos estados financieros y ejecución presupuestaria, para la suscripción del Acta de Finiquito del Convenio.

Tena, 22 de junio de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Financiera
Empresa EMPUDEPRO TENA EP.
Archivo



24/06/2022 9:49 jul..

